

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2021-00121-00
DEMANDANTE: WILLINTON ERAZO MUÑOZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIDES ERAZO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 244

MORALES, CAUCA, VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2.022

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante allega solicitud de corrección de la Sentencia No. 02 proferida el 22 de junio de 2022 dentro del proceso de la referencia, manifestando que existe un error en cuanto la transcripción del lugar de expedición de la cedula del demandante.

Una vez revisadas las actuaciones procesales, los anexos aportados como pruebas y la Sentencia emitida dentro del proceso de la referencia, se tiene que efectivamente el juzgado incurrió en un error en la parte resolutive de la sentencia numeral primero al transcribir el lugar de expedición de la cedula del señor WILLINTON ERAZO MUÑOZ.

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que. *“Toda providencia en que haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En consideración a la norma antes en cita y cumpliendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante con los requisitos exigidos para su aplicación, el Despacho corregirá la Sentencia No. 02 de fecha 22 de junio de 2022, en el sentido de que para todos los efectos de dicha providencia TENGASE que el nombre del demandante es WILLINTON ERAZO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.595.763 de MORALES – CAUCA y el número de matrícula inmobiliaria del predio matriz es 120-95894.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: COREGIR la Sentencia No. 02 de fecha 22 de junio de 2022 emitida dentro del presente proceso radicado No. 2021-00121-00 interpuesta por WILLINTON ERAZO MUÑOZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIDES ERAZO Y OTROS en el sentido de que para todos los efectos de dicha providencia **TENGASE** que el nombre del demandante es WILLINTON ERAZO MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.059.595.763 de MORALES – CAUCA y el número de matrícula inmobiliaria del predio matriz es 120-95894.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia por AVISO, conforme lo establece el artículo 286 del C.G.P.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 62 Hoy, 27 DE JULIO DE
2022**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria